



Referencia: Cambio Horario Administración Pública Municipal.-

VISTO:

El Estatuto del Personal de la Municipalidad de Loncopué, la época estival en curso y en el marco del Distanciamiento social, preventivo y obligatorio vigente,

CONSIDERANDO:

Que la administración pública municipal debe respetar el horario de trabajo de la administración conforme lo dispone el Estatuto del Personal de la Municipalidad de Loncopué;

Que tradicionalmente se ha dispuesto un horario acorde con la época estival,

Que en ocasión de la situación de pandemia y del distanciamiento social, preventivo y obligatorio vigente se deben arbitrar los medios para que cada dependencia municipal cumpla con el horario y con los protocolos sanitarios necesarios;

Que se continúa mejorando las instalaciones municipales para poder llevar seguridad tanto al personal municipal como a las personas que concurren al edificio municipal y sus dependencias;

Que desde la Dirección de Recursos Humanos municipal será necesario fiscalizar el cumplimiento del horario administrativo y de las reglas de conducta generales y los protocolos covid-19 vigentes,

Por ello y en uso de las facultades que le son propias conforme la Ley Orgánica N° 53;





EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUÉ

DECRETA:

ARTICULO 1º: DISPÓNGASE a partir del día martes 01 de diciembre del año en curso el horario que deberá cumplir el personal dependiente de la Administración pública municipal será de 7:00 a 13:30 hs.

ARTICULO 2º: Cada Secretaría de estado municipal deberá disponer la organización de las dependencias a su cargo para el cumplimiento del horario dispuesto en el artículo 1º, conforme los requerimientos del servicio, pudiendo hacer turnos rotativos y/o alternados.

También deberá cumplir y hacer cumplir los protocolos de prevención vigentes y las reglas de conducta generales.

ARTÍCULO 3º: Desde la Dirección de Recursos Humanos se dispondrá modalidades de fiscalización de ingreso y egreso del personal a efectos de evitar la aglomeración de personas.

Desde la misma dirección se convocará al personal que no está prestando servicios, siempre que las necesidades de cada sector lo requieran y la situación epidemiológica así lo permita.

En aquellos casos que personal municipal, cualquiera sea su modalidad de contratación, se encuentre en asilamiento preventivo por recomendación de Salud Pública y se constatará que no está cumpliendo con el mismo, se procederá a descontar los días correspondientes.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobernación y Coordinación.

ARTÍCULO 5º: Invítese al Departamento Legislativo a tomar medidas similares a la presente en relación con el personal municipal que tiene a su cargo.





DECRETO Nº 79 /2020-

30/11/2020

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a todas las Secretarías de estado dependientes del Departamento Ejecutivo y al Departamento Legislativo. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archívese.

Fdo. Walter R. Fonseca

Intendente Municipalidad de Loncopué.

Rfdo. Secretaría de Gobernación y Coordinación.

